



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05148-2014-PHC/TC
SANTA
NEPTALÍ SEGUNDO BRACAMONTE
MONTALVO

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 25 de octubre de 2017

VISTO

El pedido de nulidad presentado por don Neptalí Segundo Bracamonte Montalvo de fecha 4 de agosto de 2016; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El recurrente solicita la nulidad de todo lo actuado porque su demanda debió ser de conocimiento del Pleno del Tribunal Constitucional, previo señalamiento de la vista de la causa.
2. La desestimación del recurso de agravio constitucional presentado por don Neptalí Segundo Bracamonte Montalvo se dio en aplicación a la causal prevista en el acápite b) del fundamento 49, del precedente recaído en el Expediente 00987-2014-PA/TC y en el inciso b) del artículo 11 del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, que contemplan su rechazo, sin más trámite, cuando la cuestión de Derecho contenida en el recurso no sea de especial trascendencia constitucional.
3. En efecto, en el caso de autos, mediante sentencia interlocutoria de fecha 20 de octubre de 2015, se declaró improcedente el recurso de agravio constitucional, toda vez que los cuestionamientos referidos a la falta de valoración de las pruebas en el proceso penal seguido contra el recurrente, así como sus alegatos de falta de responsabilidad penal son asuntos que corresponden analizar por la judicatura ordinaria.
4. Por consiguiente, al haberse emitido la sentencia interlocutoria de autos se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 05148-2014-PHC/TC
SANTA
NEPTALÍ SEGUNDO BRACAMONTE
MONTALVO

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de nulidad.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LEDESMA NARVÁEZ
RAMOS NÚÑEZ
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**



Toy Espinosa Saldaña

Lo que certifico:

26 FEB. 2019



JANET OTÁROLA SANTILLANA
Secretaria de la Sala Segunda
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

